



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 26 de julio de 2018 ha aprobado inicialmente las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles para familias monoparentals, personas mayores de 65 años, viudos/as y pensionistas año 2018, lo que se somete a exposición pública por un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179 / 1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias de Servicios Sociales, de este Ayuntamiento, a los efectos de su consulta, y en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y / o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA FAMILIAS MONPARENTALS, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, VIUDOS/AS Y PENSIONISTAS AÑO 2018

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual para familias monoparentales, personas mayores de 65 años, viudos/as y pensionistas.

2.- Finalidad de la subvención

Establecer una línea de ayuda económica para los colectivos anteriormente citados que presenten una escasa capacidad económica y que estén obligados al pago por repercusión legal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del municipio de Viladecavalls.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a la financiación parcial del IBI del ejercicio 2018.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Para mayores de 65 años, pensionistas y/o viudos/as:

- Que sean sujeto pasivo del Impuesto sobre bienes inmuebles al municipio de Viladecavalls.
- Tener reconocida la condición de pensionista, viudo / as o mayor de 65 años a fecha 1 de enero de 2018, siempre y cuando vivan solos o únicamente con otra persona que sea pensionista por jubilación del sistema público de pensiones.
- Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario.
- Que los sujetos pasivos de la vivienda y de las personas que convivan con él/as, no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o, un espacio similar al trastero.
- El conjunto de ingresos del solicitante y del que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con él deberán ser iguales o inferiores al baremo:

a) Solicitante que viva solo: sus ingresos no podrán superar en 1,06 veces el salario mínimo interprofesional vigente.

b) Solicitando que viva con otra persona que sea pensionista de jubilación del sistema público de pensiones: sus ingresos conjuntos no pueden superar en 1,28 veces el salario mínimo interprofesional vigente.

b) Para las familias monoparentales:

- Que sean sujeto pasivo del Impuesto sobre bienes inmuebles al municipio de Viladecavalls.
- Tener reconocida la condición de familia monoparental a fecha 1 de enero de 2018.
- Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde consta empadronado el beneficiario/a.
- Que los sujetos pasivos de la vivienda y de las personas que convivan en la vivienda por el que se solicita la ayuda, no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o, un espacio similar al trastero.
- Se acreditará que el conjunto de la renta total de todos los miembros que consten en el carné de familia monoparental no supere en 3,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Modelo específico de solicitud de subvención de IBI (Anexo 1)
- 2) Documentación acreditativa de los ingresos en el caso de mayores de 65 años, pensionistas y viudo/as, tanto del solicitante como de la persona que convive:
 - Certificado de la Seguridad Social que acredite los ingresos percibidos durante el año 2018 en concepto de viudedad, pensionista o jubilación.
 - Declaración del IRPF del ejercicio 2017 o, en caso de no realizarla, certificado negativo de Hacienda.
- 3) Documentación acreditativa de los ingresos en el caso de las familias monoparentales:
 - Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla.
 - Certificado negativo de Hacienda de los miembros que no están obligados a realizarla.
- 4) Hoja de datos bancarios del interesado donde se quiere que se haga el ingreso (Anexo 2)
- 5) Declaración jurada que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Viladecavalls.
- 6) Título vigente de la condición de familia monoparental.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 15 de octubre de 2018 y finalizará el día 4 de noviembre de 2018 incluido, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal y en la oficina de atención al ciudadano situada en la calle Antoni Soler i Hospital, 7-9.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considere conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Personas mayores de 65 años, pensionistas o viudo/as.

Se aplicará un 25% sobre el importe del IBI siempre que el conjunto de ingresos del solicitante y del que, según el padrón de habitantes municipal, convivan con él/ella, sean iguales o inferiores al baremo:

- a) Solicitante que viva solo/a: sus ingresos no podrán superar en 1,06 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- b) Solicitante que viva con otra persona que sea pensionista de jubilación del sistema público de pensiones: sus ingresos conjuntos no pueden superar en 1,28 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

B. Familias monoparentales.

Se aplicará un 25% (familia monoparental de categoría general) y/o un 50% (familia monoparental de categoría especial) sobre el IBI, siempre que el conjunto de ingresos del conjunto de la unidad familiar sea el siguiente:



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

- a) Se acreditará que el conjunto de la renta total de todos los miembros que consten en el carné de familia monoparental no supere en 3,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 4.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/4800.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía máxima de las ayudas reguladas en las presentes bases será del 25% sobre el importe total del IBI en los casos de mayores de 65 años, pensionistas o viudos. Y será de aplicación un 25% o 50% sobre el importe total del IBI en las familias monoparentales, dependiendo de la categoría especial o general acreditada.

Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada por esta subvención. Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la convocatoria correspondiente de esta subvención. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la comisión de valoración, formada por las siguientes personas:

- La Coordinadora del Área de Servicios Sociales.
- La Secretaria municipal.
- La Interventora municipal.

Esta Comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 €, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

Se entenderá aceptación tácita de la subvención si en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo indicado, no se manifiestan expresamente las objeciones a la concesión.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

17.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el 30 de diciembre de 2018 y el propio nos comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria municipal que los interesados han liquidado la totalidad de la IBI. correspondiente al ejercicio 2018.

Para aquellos casos de fraccionamiento extraordinario se comprobará una vez realizado el último fraccionamiento del impuesto.

18.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018002370 SS

ANUNCI

cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

24.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

25.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que se presente recurso de reposición éste se entenderá desestimado transcurra el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

La Alcaldessa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 31 de Julio de 2018